

podrá producirse en el momento de la salida al mercado interior de los productos importados, transformados o en el mismo estado en que se importaron.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día 1 de julio de 1984.

Segunda.—Queda derogado el artículo 10 de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganiza el Monopolio de Petróleos del Estado y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

Tercera.—Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto-ley, y en especial los requisitos que habrán de cumplir las personas físicas o jurídicas que pretendan actuar en la forma establecida en el artículo 1.º del presente Real Decreto-ley. En relación también con lo señalado en dicho artículo 1.º corresponderá en cualquier caso a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la concesión del carácter de Entidad Delegada del Monopolio.

Dado en Madrid a 13 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13646 (Continuación.)

REAL DECRETO 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario (Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril. (Continuación.)

2.3 RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DESTINADO A LAS UNIDADES

NO EXISTE NINGUNO

2.4 RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DESTINADO A LAS UNIDADES LOCALIDAD: ALMERIA

Table with columns: Apellidos y Nombre, Categoría Profesional, Número Registro Personal, Retribuciones 1984 (Médicas, Complementarias), TOTAL ANUAL. Includes a RESUMEN section at the bottom.

2.4 RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DESTINADO A LAS UNIDADES LOCALIDAD: OJUN

Table with columns: Apellidos y Nombre, Categoría Profesional, Número Registro Personal, Retribuciones 1984 (Médicas, Complementarias), TOTAL ANUAL. Includes a RESUMEN section at the bottom.

8.4. RELACIONES VINCULADAS DE PERSONAL LABORAL

Localidad: OCEANOZA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Distribuciones 1984		TOTAL ANUAL
			Salarios	Complementarias	
Alonso de la Sierra, José Manuel	Oficial Administrativo	211AG82L830084	841.750	331.718	1.173.468
Carmona Córdoba, Antonio	Oficial Administrativo	211AG82L830081	811.722	377.000	1.288.722
López Flores, José	Oficial Administrativo	211AG82L830087	823.954	35.000	1.070.954
Morán Rivera, Manuel	Oficial Administrativo	211AG82L830086	832.910	30.000	1.070.410
Vuero García, Angel	Oficial Administrativo	211AG82L830082	822.910	18.000	1.044.588
Morales Barberán, Federico	Oficial Administrativo	211AG82L830085	824.998	19.500	1.047.598
Castro Cuevas, Joaquín	Oficial Administrativo	211AG82L830083	825.266	16.500	1.015.766
Pérez Navarro, Alfonso	Medicino Conductor	211AG82L830181	825.548	15.000	1.107.356
Del Valle Jover, Desiderio	Medicino Conductor	211AG82L830182	840.434	85.404	1.196.558
Pérez Salinas, Antonio	Medicino Conductor	211AG82L830184	822.910	15.000	1.066.510
Carra Cuevas, Pedro	Analista de Laboratorio	211AG82L830287	872.562	15.000	1.038.720
López Fuentes, Julián	Operador Máquinas Escribas	211AG82L830285	606.332	6.004	805.938
Agudo Martínez, Antonio	Analista de Laboratorio	211AG82L830785	702.422	29.504	860.926
Morán Sánchez, Santiago	Mayor Agrícola	211AG82L830310	792.574	20.004	860.926
Rivero Almaraz, Cándido	Mayor Agrícola	211AG82L830309	761.418	200.004	961.422
Castro López, Juan José	Mayor Agrícola	211AG82L830307	754.558	200.004	954.558
Beltrán Hidalgo, Agustín	Mayor Agrícola	211AG82L830308	754.558	200.004	954.558
Martín León, Francisco	Mayor Agrícola	211AG82L830311	754.558	200.004	954.558
Blanca Martínez, José de la	Mayor Agrícola	211AG82L830306	730.538	200.004	930.542
Carmona Carmona, Pedro	Mayor Agrícola	211AG82L830305	632.334	200.004	832.338
Sancho Haro, Pablo	Capataz Forestal	211AG82L830413	696.834	200.004	896.838
Sarmiento Ramírez, José	Maquinista Aguas	211AG82L830793	713.524	174.192	887.716
Ruiz Amor, Miguel	Maquinista Aguas	211AG82L830555	697.056	174.192	871.248
Morales Ramos, Mariano	Maquinista Aguas	211AG82L830562	630.596	174.192	804.788
Castro Morales, Francisco	Maquinista Aguas	211AG82L830586	630.596	174.192	804.788
Jara Pacheco, Francisco	Maquinista Aguas	211AG82L830587	630.596	174.192	804.788
Rosca Romero, Antonio	Maquinista Aguas	211AG82L830597	677.822	174.192	852.014
Vega Ramírez, José	Maquinista Aguas	211AG82L830600	677.822	174.192	852.014
Pérez Ruiz, Antonio	Maquinista Aguas	211AG82L830589	661.348	174.192	835.540
Delgado Gavilán, Antonio	Maquinista Aguas	211AG82L830598	661.348	174.192	835.540
Rufo Ayala, Juan	Maquinista Aguas	211AG82L830596	661.348	174.192	835.540
Sánchez Adams, Rafael	Maquinista Aguas	211AG82L830594	661.348	174.192	835.540
Castro Ruiz, Esteban	Maquinista Aguas	211AG82L830591	613.156	174.192	787.348
Gracia Cuadrado, Antonio	Barbero	211AG82L830690	697.056	174.192	871.248
Pérez Costa, Nicolás	Vigilante Oficina	211AG82L830656	523.782	19.500	543.282
Carmona Sureda-Arovala, Carlos	Vigilante Oficina	211AG82L830655	523.782	19.500	543.282
Castro Carballo, Rafael	Ordenanza	211AG82L830716	516.188	15.000	531.188
López Flores, Rafael	Ordenanza	211AG82L830717	516.188	15.000	531.188
Otero Cortés, Antonio	Ordenanza	211AG82L830718	525.428	15.000	540.428
Pérez Gómez, Andrés	Guarda Rural Jurado	211AG82L830779	619.528	14.000	633.528
Sánchez Fuentes, Antonio	Guarda Rural Jurado	211AG82L830781	619.528	14.000	633.528
Morales de la Fuente, Juan de Dios	Guarda Rural Jurado	211AG82L830778	579.186	200.000	779.186
Rivero Ferradas, Manuel	Guarda Rural Jurado	211AG82L830780	579.186	200.000	779.186
Delgado Villalón, Francisco	Guarda Rural Jurado	211AG82L830777	560.252	250.000	760.252
Castro Albaladejo, Antonio	Guarda Rural Jurado	211AG82L830776	559.448	250.000	759.448
Atienza Jaramena, Carmen	Obvato Realienista	211AG82L830975	334.154	151.648	485.802

RESUMEN (En cop. 4)

8.4. RELACIONES VINCULADAS DE PERSONAL LABORAL

Localidad: OCEANOZA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal.	Distribuciones 1984		TOTAL ANUAL
			Salarios	Complementarias	
RESUMEN					
Oficial Administrativo		7			
Medicino Conductor		3			
Analista de Laboratorio		1			
Operador Máquinas Escribas		1			
Analista de Laboratorio		1			
Mayor Agrícola		7			
Capataz Forestal		1			
Maquinista Aguas		13			
Barbero		1			
Vigilante Oficina		2			
Ordenanza		3			
Guarda Rural Jurado		6			
Obvato Realienista		1			
TOTAL		46			

(Continuara.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

13946 REAL DECRETO 1141/1984, de 23 de mayo, por el que se modifica la demarcación registral.

El artículo 275 de la Ley Hipotecaria y los artículos 482 y siguientes de su Reglamento facultan al Gobierno para, cuando así convenga al servicio público, acordar el establecimiento de nuevos Registros de la Propiedad o modificación de los existentes.

Siendo propósito del Gobierno acercar a los particulares la institución del Registro de la Propiedad, el presente Real Decreto tiene por objeto crear nuevas oficinas registrales, así como aumentar las plazas de Registradores.

La presente demarcación afecta esencialmente a aquellos Registros que, por su volumen de trabajo, podrían dificultar el cumplimiento de las obligaciones que para los Registradores han establecido los Reales Decretos 1935 y 3503/1983.

El procedimiento seguido para la creación de Registros sigue una triple vía: en primer lugar, la segregación de nuevos Registros sin esperar a la vacante de su titular, sistema éste que ya había sido utilizado, si bien con carácter excepcional, haciéndose ahora con carácter general, y que supone la creación de un nuevo Registro y una nueva plaza de Registrador; en segundo lugar, la desagrupación de Registros, consistente en que Registros colindantes, que hasta ahora eran servidos por un solo Registrador, como consecuencia del presente Real Decreto, estarán servidos cada uno por un Registrador; esta desagrupación no supone la creación de Registros, pues las oficinas ya existentes funcionan independientemente, pero traen consigo la creación de tantas plazas de Registradores como Registros quedan desagrupados, y, finalmente, la división material de Registros que hasta ahora funcionaban en régimen de división personal, procedimiento que supone siempre la creación de Registros y, además, la de plazas de Registradores en los casos en que se divide en más Registros que Registradores existían y cuyo fundamento legal en este último supuesto debe ser el mismo que el de la segregación sin vacante por su analogía; en todo caso, se vuelve al principio de un Registro-un

Registrador, devolviendo a la división personal su carácter originario de situación provisional y al hecho de que un Registro sirva varios Registros su característica de situación interina.

Para evitar que la notoria mejora del servicio público que supone la demarcación traiga consigo una menor agilidad en el despacho de documentos, como consecuencia de los traslados de inscripciones, se arbitra un nuevo sistema de traslado que simplifica enormemente sus hasta ahora rigurosos trámites.

En su virtud, con la participación de las Comunidades Autónomas prevista en sus normas reguladoras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean, mediante su segregación, los Registros que a continuación se indican:

Andalucía

ALMERIA

Almería número 3.—Por segregación del actual de Almería número 1.

Capitalidad.—Almería.

Circunscripción territorial.—Se forma con los términos municipales de Roquetas de Mar, Enix, Félix y Vácar.

Almería número 4.—Por segregación de los actuales de Almería número 1 y número 2.

Capitalidad.—Almería.

Circunscripción territorial.—Los términos municipales de Benizalón, Lucáirena de las Torres, Níjar, Senés, Sorbas, Iahal, Turrillas y Uleila del Campo (del actual Registro de Almería número 2) y Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Peñina, Rioja, Santa Fe de Mondújar y Viator (del actual Registro de Almería número 1). Lleva anejo el Registro Mercantil (del actual Registro de Almería número 1).